

# Acaip

**Acaip** vuelve a ganar otra sentencia que **obliga a la Administración penitenciaria a indemnizar a un funcionario por su presentación a las pruebas selectivas de acceso por promoción interna al Cuerpo Especial de II.PP.**

**Acaip**, a través de su servicio jurídico, asesoró y representó a un compañero en la reclamación de indemnización por razón del servicio, por su asistencia a las pruebas selectivas de promoción interna al Cuerpo Especial de II.PP.

La Administración penitenciaria denegó esa indemnización, basándose en que el artículo 7 del Real Decreto 462/2002 de Mayo, no es aplicable cuando se trata de un acto voluntario y tenga lugar por iniciativa propia, que sería aplicable cuando se tratase de un “*ascenso obligado*”.

Finalmente, la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso nº 2 de Madrid reconoce el derecho del

# Acaip

---

recurrente a esa indemnización, oponiéndose a los argumentos del Abogado del Estado que representaba a la Administración, por entender que *“el precepto aludido establece un tratamiento **expresamente igualitario** respecto de la asistencia a la práctica de las pruebas selectivas previas para el ascenso o la promoción tanto en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, donde el ascenso es forzoso, como en el resto de los Cuerpos y Escalas, donde es voluntario”*.

Aunque esta sentencia solamente afecta al recurrente, son ya varias las sentencias que reconocen el derecho de quien se presenta a esas pruebas de promoción interna a recibir la correspondiente indemnización por razón del servicio, y, por su puesto, **puede ser invocada por todos los participantes en las mismas**.

Esperamos que la Administración Penitenciaria reconozca de una vez por todas que no tiene razón en sus argumentos, e indemnice a todos aquellos que se presentan a esas pruebas, cumpliendo la legislación vigente.

Picassent, 7 de Febrero de 2008